



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

USHUAIA, 10 AGO 2016

VISTO: Las Ordenanzas Municipales N° 2450 y 4555, que reglamentan el funcionamiento de la "Comisión de Información y Debate Ciudadano", instituida por el Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD 07/2014 y;

CONSIDERANDO: Que a los efectos de asegurar el derecho de participación y generar un ámbito adecuado para conocer la opinión simultánea y en pie de igualdad de todos los interesados con respecto al tema de convocatoria y brindar información sobre el mismo, el suscripto resuelve convocar a "Comisión de Información y Debate Ciudadano" para el día martes 16 de agosto del corriente año, a las 13:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante de Ushuaia, sito en Don Bosco 437, a efectos de dar tratamiento a los siguientes pre dictámenes:

- asunto 753/2016 proyecto de ordenanza referente a crear el registro único de Asociaciones Deportivas con Personería Municipal;
- asunto 849/2016 proyecto de ordenanza referente a modificar el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 971 (fuegos de artificio);
- asunto 934/2016 proyecto de ordenanza referente a instituir las Jornadas Solidarias de Trabajo Voluntario con recolección y acopio de materiales de construcción y mobiliario (RAMA);
- asunto 1000/2016 proyecto de ordenanza referente a adherir a la Ley Nacional 27.191 de Energías Renovables y su Decreto Reglamentario N° 531/2016;
- asunto 106/2016 proyecto de ordenanza referente a instituir la fiesta de las provincianas de la ciudad de Ushuaia, la que se compone de un festejo central y actividades complementarias.

Que en virtud a lo expuesto precedentemente, el suscripto dicta el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto CD N° 09/2009 que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a reunión de "Comisión de Información y Debate Ciudadano" para el día martes 16 de agosto del corriente año, a partir de las 13:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante de Ushuaia, sito en Don Bosco 437, a efectos de dar tratamiento a los siguientes pre dictámenes:

- asunto 753/2016 proyecto de ordenanza referente a crear el registro único de Asociaciones Deportivas con Personería Municipal;

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

- asunto 849/2016 proyecto de ordenanza referente a modificar el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 971 (fuegos de artificio);
- asunto 934/2016 proyecto de ordenanza referente a instituir las Jornadas Solidarias de Trabajo Voluntario con recolección y acopio de materiales de construcción y mobiliario (RAMA);
- asunto 1000/2016 proyecto de ordenanza referente a adherir a la Ley Nacional 27.191 de Energías Renovables y su Decreto Reglamentario N° 531/2016;
- asunto 106/2016 proyecto de ordenanza referente a instituir la fiesta de las provincianas de la ciudad de Ushuaia, la que se compone de un festejo central y actividades complementarias.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR que presidirá la presente reunión el concejal Gastón Ayala y la secretaria de la misma estará a cargo de la agente Cárcamo Velásquez María.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR a la totalidad de los concejales con copia del presente y de los pre dictámenes que se adjuntan.

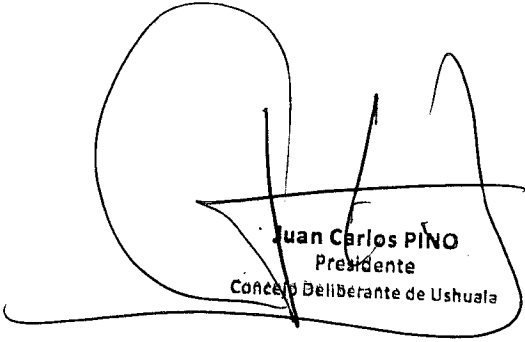
ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a dar amplia difusión del presente, a través de las áreas que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, ARCHIVAR.-

DECRETO P.C.D. N° 081 /2016.-

M.L.C


Lic. NOELIA BUTT
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**PRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 5 de julio de 2016.-

ASUNTO N°: 1000/2016.-

EXPEDIENTE N°: 127/2011.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza referente a adherir a la Ley Nacional 27.191 de Energías Renovables y su Decreto Reglamentario N° 531/2016.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja aprobar **Predictámen/ Debate Ciudadano.**

Convalidan los presentes según Acta N° 4/2016:

C.D
M.L.C



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

FUNDAMENTOS

La actualidad de nuestra ciudad en cuanto a su matriz energética y el cuidado del medio ambiente nos llevan a generar legislación que nos permita promover la generación de fuentes de energías alternativas.

La reciente Ley 27.191 y su reglamentación actual, obligan a grandes usuarios a contratar de fuentes renovables, al menos un 8% de la potencia que demandan, porcentaje que se prevé alcanzar en diciembre de 2017, bajo sanción de penas económicas.

Dicha Ley crea el Fondo Fiduciario Público denominado "Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables" (FODER), que se conforma a modo de fideicomiso de administración y financiero, que tiene por objeto el otorgamiento de préstamos, la realización de aportes de capital y adquisición de todo otro instrumento financiero destinado a la ejecución y financiación de proyectos elegibles para la adquisición e instalación de bienes de capital o la fabricación de bienes u obras de infraestructura, en el marco de emprendimientos de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

Reglamentación

La reglamentación establece un aporte para el presente año 2016, proveniente del Tesoro Nacional destinado al FODER, la suma de pesos doce mil millones (\$ 12.000.000.000), todo ello, en el convencimiento de que la expansión del uso de fuentes de energía destinadas a la producción de energía eléctrica, tiene consecuencias sumamente positivas no sólo para el país y la región, en cuanto implica una mayor diversificación de la matriz energética nacional, la expansión de la potencia instalada en plazos cortos y razonables, la reducción de costos de generación de energía, previsibilidad de precios a mediano y largo plazo, y la contribución a la mitigación del cambio climático.

Dada la importancia que implica promover el desarrollo de las Energías Renovables en el ámbito provincial y municipal, se plantea diversificar la matriz energética y contribuir al desarrollo sustentable del municipio, protegiendo al medio ambiente, fomentando la inversión, el crecimiento económico, el empleo y el avance tecnológico.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional N°26.190 y su modificatoria la Ley Nacional N° 27.191, Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica y su Decreto Reglamentario N° 531/2016.

ARTÍCULO 2°.- INVITAR a la Legislatura de la Provincia y a los municipios de la ciudad de Tolhuin y Rio Grande a proceder en el mismo sentido.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

**PRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 5 de julio de 2016.-

ASUNTO N°: 934/2016.-

EXPEDIENTE N°: 22/2016.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza r/ instituir la Jornadas Solidarias de Trabajo Voluntario con Recolección y Acopio de Materiales de Construcción y Mobiliario "RAMa".

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja aprobar **Predictámen/ Debate Ciudadano.**

Convalidan los presentes según Acta N° 4/2016:

C.D
M.L.C



“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

FUNDAMENTOS

Ushuaia es una ciudad vulnerable en materia de incendios. Las estadísticas son inapelables y cada año lamentamos un promedio de diez viviendas afectadas total o parcialmente por efecto de las llamas. Sólo en términos materiales, el fuego no sólo consume la estructura de la casa; suele llevarse consigo muebles, ropa y los efectos personales que componen el hogar.

Lo mismo ocurre ante cada comportamiento atípico de la naturaleza, como inundaciones por desbordes o lluvias excesivas, caída de techos por fuertes nevadas, voladura de chapas por efecto de vientos desmedidos, daños por desmoronamiento de terreno, entre otros inconvenientes.

Cuando algún fenómeno de los nombrados acontece, se pone en marcha una cadena solidaria, muchas veces invisible aunque efectiva, activada por familiares, amigos y vecinos de las familias damnificadas. También es habitual la participación del Estado, en cualquiera de sus jurisdicciones, en la asistencia de quienes resultaron con el inmueble dañado o en situación de calle.

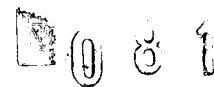
Frente a cada uno de estos desgraciados acontecimientos, el Estado ha dado muestras de las limitaciones que tiene para dar respuesta a las víctimas, sean del orden material, por falta de presupuesto, o de tiempo, debido a los pasos administrativos que requiere la afectación de lo público para dar respuesta a necesidades particulares.

En paralelo, las desgracias como las mencionadas en estos fundamentos revelan la fortaleza de una trama social muy activa, que aparece frente a cada caso, con las limitaciones propias que impone la realidad para resolver las nuevas necesidades de los afectados.

Tomando como argumentos la vocación solidaria de la comunidad, el esfuerzo del Estado, las necesidades sociales y el afán de articular cada una de las pequeñas ayudas para potenciarlas, el Municipio puso en vigencia la Ordenanza 3350 que regula el trabajo Voluntario en la ciudad, siguiendo cánones internacionales e incluyendo mecanismos para incentivarlo y conducir esa fuerza vocacional hacia resultados que sean palpables.

Otro dato de la realidad al que prestamos atención para la redacción de la Ordenanza que acompaña estos fundamentos, es la cantidad de materiales de construcción acopiados en los espacios libres de los terrenos de muchos de nuestros vecinos, a veces durante años y sufriendo el deterioro propio de la intemperie y el paso del tiempo.

Las razones que justifican esta acumulación, por lo general de sobrantes de obras anteriores, son diversas: unas de las más comunes es no tirar porque tiene un costo; esperar a que se dé la oportunidad de comprar más materiales para utilizarlos en futuras ampliaciones; resguardo a la espera de lo que pueda surgir como idea o necesidad. Tomando estas experiencias se da forma a una propuesta que visualiza la necesidad social derivada de pérdidas materiales totales o parciales por daños en viviendas debido a



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

la acción del fuego o de la naturaleza, canaliza la vocación solidaria de nuestra comunidad, y articula el trabajo voluntario ya normado en cabeza del Estado para dar respuestas concretas.

Así se propone instituir las Jornadas Solidarias de Trabajo Voluntario con Recolección y Acopio de Materiales de Construcción y Mobiliario, a la que abreviamos con la sigla RAMa, y que consiste en la colecta, clasificación, registro y resguardo seleccionado de materiales de construcción y mobiliario donados por particulares y empresas, para atender a vecinos de la ciudad que resulten damnificados por casos de incendio o de pérdidas materiales por causas naturales.

La sigla RAMa nos pareció adecuada porque refiere a "Recolección y Acopio de Materiales" que es la síntesis física de la propuesta, pero la figura abona también al espíritu del proyecto ya que todos sabemos que la lenga, árbol típico e identitario de nuestra ciudad, se sostiene y conforma bosque a partir del soporte de un ejemplar con otro a través del entrecruzamiento de las raíces superficiales y del entrelazamiento de las ramas.

La propuesta pone en cabeza del Municipio la iniciativa de reunir materiales de construcción y mobiliario para dar asistencia, aunque faculta a este a firmar convenios con organizaciones de la sociedad civil para la ejecución de las Jornadas y la administración de lo recolectado.

También le permite al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con empresas de los rubros afines a la letra del proyecto para la donación o el pago en especie de los tributos municipales, previa ratificación del Concejo Deliberante, para fortalecer el banco de materiales acopiados para dar respuesta a las contingencias derivadas de incendios o de causas naturales.

Todo material o mueble ingresado al Municipio en el marco de esta norma, debe quedar asentado en un Registro creado para tal fin, el que se completa con los datos de la donación a la hora de ser realizada.

Los materiales se acopiarán debidamente en el área de Servicios Públicos de la Municipalidad, serán gestionados por el área de Desarrollo Social y la Autoridad de Aplicación de la norma será la Secretaría de Coordinación de Gabinete o aquella que con otro nombre pero similares funciones la reemplace en el futuro.

A los efectos de aprovechar la sensibilización preexistente o aumentarla en fechas oportuna, hemos elegido como fechas para la realización de las Jornadas de Colecta los Días del Voluntario y de la Solidaridad, que se dan en diciembre y en agosto, permitiendo al Municipio incorporar nuevas fechas al cronograma.

La norma busca que las respuestas que se den a los vecinos se haga de manera transparente aunque de un modo ágil, reduciendo al mínimo posible los pasos burocráticos y dando al Ejecutivo la más amplia facultad posible para convenir el trabajo con terceros ya sea para agilizar la gestión y fortalecer el banco de materiales.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

A la hora de redactar esta propuesta imaginamos que muchos vecinos iban a colaborar donando materiales acopiados en sus jardines o patios exteriores, por lo que requerimos del Municipio que disponga del trabajo de voluntarios, pero también poniendo a disposición al personal municipal, los vehículos y los edificios necesarios para lograr los resultados, a la vez, permitimos al Departamento Ejecutivo Municipal que implemente los incentivos que considere oportunos para aumentar la participación de la comunidad ante cada Jornada.

Asimismo, poniendo a las dependencias municipales a ser las primeras donantes al Banco Solidario de Materiales de Construcción y Mobiliario ante cada renovación de muebles y adecuaciones edilicias de las dependencias públicas.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

OBJETO

ARTÍCULO 1°.- INSTITUIR las Jornadas Solidarias de Trabajo Voluntario con Recolección y Acopio de Materiales de Construcción y Mobiliario "RAMA" las que consisten en la colecta, clasificación, registro y resguardo seleccionado de materiales de construcción y mobiliario donados por particulares y empresas, para atender a vecinos de la ciudad damnificados por casos de incendio o de pérdidas materiales por causas naturales.

RESGUARDO DE MATERIALES

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los materiales y el mobiliario recolectados en el marco de las Jornadas RAMA serán acopiados en un banco localizado en dependencias municipales del área de Servicios Públicos, bajo custodia y gestión de la Secretaría de Desarrollo Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR como Autoridad de Aplicación de la presente a la Secretaría de Coordinación de Gabinete o aquella dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal que desempeñe dicho rol con otra denominación.

FECHAS DE LAS JORNADAS

ARTÍCULO 4°.- FIJAR como fechas de realización de las Jornadas el primer fin de semana posterior al Día Internacional del Voluntario (5 de diciembre) y del Día Internacional de la Solidaridad (31 de agosto), pudiendo el Municipio incorporar nuevas fechas al cronograma.

CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 5°.- CREAR el Registro Municipal Solidario de Materiales de Construcción y Mobiliario donde quedan asentadas las donaciones efectuadas al Municipio por particulares y empresas en el marco de las Jornadas RAMA, no así los materiales que adquiera el Municipio en el marco de otros programas de Desarrollo Social para la asistencia a vecinos.

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

ARTÍCULO 6°.- INDICAR que en el Registro debe consignarse la siguiente información mínima:

- a) la donación específica;
- b) en caso en que dé conformidad, el particular o la empresa que emite la donación;



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

081

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

- c) empleado municipal que recibió la donación. Ante cada entrega de material debe consignarse;
- d) beneficiario de la donación;
- e) detalle del material recibido;
- f) fecha de tramitación.

DONACIONES FUERA DEL MARCO DE LAS JORNADAS

ARTÍCULO 7°. ESTABLECER que toda donación de materiales de construcción y mobiliario, realizada por particulares y empresas al Municipio fuera del marco de las Jornadas RAMa, toda vez que tenga como destino específico la atención de vecinos damnificados por incendios o pérdidas por causas naturales, debe quedar asentada en el Registro creado por el Artículo 5°.

PUBLICACIÓN DEL REGISTRO

ARTÍCULO 8°.- DETERMINAR que el Registro debe estar actualizado y publicado en la página web del Municipio.

VALIDACIÓN DEL TRAMITE DE DONACIÓN

ARTÍCULO 9°.- DISPONER que la sola inscripción de la donación en el Registro, con o sin la rubrica del donante, y la anotación con firma del beneficiario al recibir los materiales, constituyen documental suficiente para validar el trámite sin necesidad de intervención del Concejo Deliberante para incorporar y dar de baja del patrimonio municipal tanto el material donado al Municipio como el entregado a los vecinos que lo requieran.

ARTÍCULO 10°.- ACLARAR que la asistencia a vecinos con materiales y/o mobiliario en el marco de esta Ordenanza es complementaria a cualquier otro tipo de atención que pueda realizar el Municipio ante la situación planteada.

DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 11.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) a los fines de facilitar la gestión de los objetivos y mecanismos previstos en la presente Ordenanza.

CONVENIOS CON COMERCIANTES DE RUBRO AFINES

ARTÍCULO 12.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de compensación de deuda o de pago en especies de tributos municipales con aquellos comerciantes de rubros afines a los objetivos de la presente, a efectos de abastecer el banco de materiales de construcción y mobiliario previsto por esta Ordenanza. Tales acuerdos se suscriben *ad referendum* del Concejo Deliberante y requieren de la ratificación del Cuerpo para entrar en vigencia.

METODOLOGÍA DE LAS JORNADAS

ARTÍCULO 13.- ESTABLECER que las Jornadas RAMa se inscriben en el marco de la Ordenanza Municipal de Voluntariado N° 3350, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal debe regirse con la metodología allí detallada, disponiendo las partidas presupuestarias necesarias para la gestión de esta iniciativa.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

1081

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

ACTIVIDADES ASIGNADAS AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 14.- ENCOMENDAR a la Municipalidad de Ushuaia las siguientes actividades.

- a) coordinar el operativo de cada Jornada junto a los miembros de las OSC incluidas y los voluntarios inscriptos;
- b) difundir los alcances de las Jornadas con la debida antelación;
- c) convocar a los vecinos que trabajen en forma voluntaria en cada una de las Jornadas;
- d) abrir el Registro Municipal Solidario de Materiales de Construcción y Mobiliario;
- e) disponer de los vehículos, de las instalaciones para el acopio y del personal municipal necesario para el retiro a domicilio y puesta a resguardo de los materiales donados en cada Jornada y en los días subsiguientes, en caso de necesidad;
- f) efectuar el reconocimiento de gastos a voluntarios establecidos en la Ordenanza Municipal especifica.

INCENTIVOS

ARTÍCULO 15.- HABILITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los incentivos que considere convenientes a los efectos de garantizar la más amplia participación posible en cada una de las Jornadas RAMa.

ARTÍCULO 16.- INVITAR a todas las dependencias municipales a ser las primeras donantes al Banco Solidario de Materiales de Construcción y Mobiliario ante cada renovación y adecuaciones edilicias de las dependencias públicas.

ARTÍCULO 17.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

PRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 5 de julio de 2016.-

ASUNTO N°: 849/2016.-

EXPEDIENTE N°: 263/1991.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza referente a derogar los artículos 3° y 4° de la Ordenanza Municipal 971 (fuegos de artificio).

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja aprobar **Predictámen/ Debate Ciudadano.**

Convalidan los presentes según Acta N° 4/2016:

C.D
M.L.C



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

FUNDAMENTOS

A partir de la inquietud de la vecina María Rosa Chinquini quien aportó documentación referente a los impactos negativos que genera el uso de la pirotecnia a nivel general y en particular con la fauna local (ANEXO I), y considerando que nuestra comunidad ha evolucionado favorablemente en relación al concepto de protección del medio ambiente, y que desde el ámbito del Concejo Deliberante fue aprobada por unanimidad en el año 2009 la Ordenanza Municipal N° 3631 sobre la Zonificación como Distrito de Proyectos Especiales -PE, el espejo de agua de la Bahía Encerrada y sus adyacentes, creando así la "Reserva Natural Urbana Bahía Encerrada", con los principales objetivos de: Proteger y mantener a largo plazo la diversidad biológica y otros factores biológicos del área; Promover prácticas de manejo racionales con fines de producción sostenible y uso público para educación ambiental.

En este sentido el siguiente proyecto tiene como finalidad, modificar el artículo 1° y derogar los artículos 3° y 4° de la Ordenanza Municipal N° 971 que permiten la realización de grandes espectáculos de fuegos de artificio destinados al entretenimiento de la comunidad.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

081

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 971, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- PROHIBIR en el ámbito del ejido urbano de la Municipalidad de Ushuaia, la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público, mayorista o minorista y uso de todo elemento de pirotecnia y cohetería sea éste o no de venta libre y/o autorizada."

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR los artículos 3° y 4° de la Ordenanza Municipal N° 971, promulgada por Decreto Municipal 497 del año 1992.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo**

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

**PRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 5 de julio de 2016.-

ASUNTO N°: 753/2016.-

EXPEDIENTE N°: 151/2008.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza referente a crear el registro único de asociaciones deportivas con personería municipal.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja aprobar **Predictámen/ Debate Ciudadano.**

Convalidan los presentes según Acta N° 4/2016:

C.D
M.L.C



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

081

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

FUNDAMENTOS

La práctica del deporte y las actividades físicas son un derecho y bien social de los habitantes de la Ciudad de Ushuaia. Debe ser considerada como una importante herramienta de socialización, que transmite valores, forja conductas esenciales para la sana convivencia en sociedad y promueve el desarrollo integral de todos los factores: intelectual, bio-físico, social, afectivo y ético-moral, estimulando la integración solidaria de todas las personas sin distinciones de ningún tipo.

Por ello la Municipalidad debe asegurar la participación y el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte y actividades físicas procurando la equiparación de oportunidades.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

CREACIÓN

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Registro Único de Asociaciones Deportivas con Personería Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 inciso 31) de la Carta Orgánica Municipal

DELIMITACIÓN

ARTÍCULO 2°.- DEFINIR como Asociaciones con Personería Municipal, a todas aquellas que cumplimentando los requisitos de forma establecidos en la presente ordenanza, representen un interés general, ya sea deportivo, cultural, tradicional, religioso, y que actúen siempre con un fin común.

ARTÍCULO 3°.- Su encuadre estará dado por lo previsto para las Simples Asociaciones (Artículo 187 del Código Civil y Comercial), sin contar con personería jurídica.

SUJETOS

ARTÍCULO 4°.- Podrán ser Objeto de Inscripción, las Asociaciones de Primer, Segundo y Tercer Grado, simplemente inscriptas o con Personería Jurídica, Asociaciones Vecinales y toda otra organización sin fines de lucro, que tenga por objeto el desarrollo de actividades culturales, deportivas y afines.

REQUISITOS

ARTÍCULO 5°.- Los requisitos de forma para obtener la inscripción serán establecidos por el Instituto Municipal del Deporte quien estará a cargo del Registro y otorgamiento del reconocimiento de la Personería Municipal y será la Autoridad de Aplicación para el control y cumplimiento de los objetivos contemplados por la normativa vigente.

PERSONAL DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6°.- El Instituto Municipal del Deporte, deberá contar con equipo multidisciplinario para brindar asesoramiento Técnico gratuito a las instituciones que obtengan la inscripción - Personería Municipal - con el objetivo de facilitar y promover la organización de la comunidad y el cumplimiento efectivo de los fines previstos en los estatutos de las organizaciones que soliciten la inscripción o que deseen organizarse para obtener el reconocimiento previsto. (Debería ser una modificatoria a la OM 4977).

AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

ARTÍCULO 7°.-La autoridad de aplicación será el Instituto Municipal de Deportes.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

1 0 8 1

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

ARTÍCULO 8°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 2661.

ARTÍCULO 9°.-Posterior a su sanción, la presente Ordenanza será remitida al Poder Ejecutivo Municipal a los fines de cumplimentar con lo previsto en el artículo 125 inciso 31) y en el último párrafo de dicho artículo, en lo que respecta a la Elección, Funcionamiento y Competencia de las Asociaciones que se encuentren registradas.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo**

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**PRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 5 de julio de 2016.-

ASUNTO N°: 106/2016.-

EXPEDIENTE N°: 1077/2005.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza referente a instituir la Fiesta de las Provincianas de la ciudad de Ushuaia, la que se compone de un festejo central y de actividades complementarias.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja aprobar **Predictámen/ Debate Ciudadano.**

Convalidan los presentes según Acta N° 4/2016:

C.D
M.L.C



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

FUNDAMENTOS

Según datos del Censo Nacional realizado en 2010, 7 de cada 10 personas residentes de Tierra del Fuego nacieron en otras provincias o en el extranjero. La nuestra es además la provincia del país con mayor cantidad de pobladores no nacidos en su territorio la de mayor tasa de atracción migratoria. El 61,6% del total de la población fueguina corresponde a personas que nacieron en otras provincias argentinas. En este entendimiento, planteamos la necesidad de replicar en lo pertinente la experiencia de haber trabajado y sancionado la Ordenanza Municipal N° 4934, por medio de la cual se instituye la Fiesta de las Colectividades Extranjeras en la ciudad de Ushuaia.

En esa oportunidad, se llevó adelante un trabajo coordinado con las colectividades y asociaciones de colectividades y se pudo dar un ejemplo de las buenas prácticas de trabajo legislativo, de participación vecinal que nos permitió cristalizar e institucionalizar en una norma una costumbre de la ciudad, que forma parte de su identidad más profunda y la esencia de su origen y desarrollo.

Dicha Ordenanza viene a cristalizar una práctica social y cultural que lleva años desarrollándose en Ushuaia, se ha hecho con apoyos institucionales que estaban más ligados a la voluntad del funcionario de turno o la disponibilidad de fondos, fechas, etc. Y siempre con la incertidumbre de las colectividades, que no por ello dejaron de preocuparse, sino que año tras año redoblaron el esfuerzo para hacer más grande y mejor y que pase a formar parte indiscutible del calendario cultural de Ushuaia.

El siguiente proyecto aporta reconocimiento, estabilidad, estructura, presupuesto, fecha fija y previsibilidad. Los vecinos nucleados en asociaciones de coprovincianos viviendo en Ushuaia, plantearon la idea de avanzar en una normativa similar para poder institucionalizar el encuentro y la celebración de los migrantes internos que decidieron, por distintas circunstancias, trasladarse desde sus provincias de origen hasta nuestra ciudad.

El dato no menor de que 7 de cada 10 habitantes vienen de otros países o ciudades, "ratifica la necesidad de establecer políticas de Estado relacionadas con el fenómeno del desarraigo y su influencia en las relaciones sociales y otros aspectos de la vida en comunidad." Como se mencionó al inicio de estos fundamentos, el 61,6% del total de la población fueguina corresponde a personas que nacieron en otras provincias argentinas, y si bien no es la única provincia receptora es aquí donde se manifiesta como en ningún otro lugar del país, puesto lejos, la segunda provincia en función de su población no nativa es Santa Cruz, con el 43,5%, y la tercera es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el 38%. El resto de las provincias patagónicas exhiben también valores altos, pero muy inferiores respecto del récord fueguino: Neuquén 27,8%, Chubut 27,5 %, Río Negro 25,3% y La Pampa 22%. Tierra del Fuego encabeza, junto a Santa Cruz, el ranking de atracción migratoria del país, con una tasa anual de migración neta del 16,8%. Esto significa que,



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

por un lado, el territorio fueguino recibió ese porcentaje de personas por año, por sobre la gente que emigró de la Isla, medido entre 2005 y 2010. Además, fue una de las dos provincias que más pobladores atrajo desde otras zonas del continente. Para tomar dimensión del fenómeno migratorio, basta repasar que la tercera provincia en orden de atracción migratoria es Río Negro con una tasa del 3 % (5,5 veces menos) y luego siguen San Luis (2,8%) y La Rioja (2 %). Respecto de la procedencia de los inmigrantes, la información oficial indica que los que llegaron a Tierra del Fuego lo hicieron mayoritariamente de Buenos Aires, Córdoba y Mendoza. En cualquier caso, el fenómeno del desarraigo como factor que atraviesa en forma transversal a la mayoría de la sociedad fueguina, también se presenta como un necesario tema de estudio para las ciencias sociales y como un imprescindible insumo para la planificación de políticas públicas. En cuanto al nivel de auto-organización, tal como al que han llegado las colectividades extranjera, los representantes de las provincias nucleados en la Asociación Tradicionalista 10 de noviembre, por ejemplo, el Centro Tradicionalista Virginia Choquintel comenzó con la costumbre de celebrar las fiestas patrias manteniendo en la organización de las peñas y fechas patrias las costumbres, los bailes y las tradiciones gastronómicas de distintas provincias de nuestro país. La multiculturalidad que identifica y a la vez fortalece a nuestro pueblo, se hace visible en manifestaciones artísticas como las músicas o las danzas y en expresiones culturales como la gastronomía, las prácticas religiosas, entre otras. Pero más allá de estas demostraciones, producto de la creatividad y de las tradiciones, las colectividades de migrantes han forjado a Ushuaia, permitiéndole ser la ciudad en expansión que vemos hoy, con un continuo desarrollo urbanístico.

Este proyecto toma lo mejor de las experiencias pasadas vinculadas a esta celebración, pero busca darle previsibilidad y un fuerte respaldo institucional con el objeto de garantizar que su realización sea sostenida en el tiempo y que, a medida que vayan pasando las ediciones, la Fiesta de las provincias se vea fortalecida y revalorizada.

Esta iniciativa instituye la Fiesta de las Provincianías, le da periodicidad anual con una o más jornadas continuas durante noviembre, en el afán de reconocer, hacer visible y poner en valor a la diversidad cultural que caracteriza a nuestro pueblo.

Declara a la Fiesta de Interés Turístico y Cultural para la ciudad de Ushuaia y crea una Comisión Organizadora, integrada en forma proporcional por funcionarios municipales y representantes de las entidades legalmente reconocidas en las que se nuclean los vecinos de diversas provincias con facultades para decidir sobre los contenidos de cada edición. Existen otras ciudades del país que también se han dedicado una fecha para celebrar a las provincias. La más cercana y es nuestra vecina Ciudad de Río Grande, que en el año 2002 mediante Ordenanza N° 1636 decidió adicionar las provincianías a la celebración de las colectividades a la N° 1228/00, la cual "instituye con carácter permanente, la "SEMANA DE LAS COLECTIVIDADES", entre los días 6 (seis) y 12 (doce) de octubre de cada año



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.
fundamentado en que "existe intención de vecinos de que esto se instituya y pase a formar parte de nuestras tradiciones".¹

También se lleva a cabo en otras ciudades, mayormente de la Patagonia Argentina, la gran receptora del resto de las provincias, como Comodoro Rivadavia, Lago Puelo, etc.²

"La identidad cultural no es algo que surge de un día para el otro, ella es una construcción social, producto de la interacción de las personas de este modo, en la heterogeneidad de nuestra sociedad fueguina esta ordenanza busca propiciar el dialogismo de su población a través de la interculturalidad manifiesta en comidas, vestimentas, música, lenguas y otras expresiones culturales propias de cada una de las provincias de nuestro país: Argentina."

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.

1 <http://concejoriogrande.gov.ar/ordenanzas/2002/1636-02.htm>
<http://concejoriogrande.gov.ar/ordenanzas/2000/1228-00.htm>

2 Comodoro Rivadavia
<http://www.elpatagonico.com/en-noviembrellega-la-fiesta-nacional-las-provincias-n716481>
<http://www.radiodelmar.net/nota/1707/>
Lago Puelo
<http://www.lagopuelo.gob.ar/prensa/lago-puelo-prepara-la-fiesta-de-las-provincias> Marcos Paz
<http://www.marcospaz.gov.ar/municipio/item/5031-fiesta-de-las-provincias.html>



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

CREACIÓN

ARTÍCULO 1°.- INSTITÚYASE la Fiesta de las Provincianías de la Ciudad de Ushuaia, la que se compone de un festejo central y de actividades complementarias.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como objetivos de la Fiesta de las Provincianías a los siguientes:

- a) celebrar el aporte de los vecinos migrantes desde todas las provincias del país al desarrollo de la ciudad Ushuaia;
- b) generar un ámbito para que las agrupaciones provincianas de residentes en Ushuaia homenajeen a la ciudad que los contiene;
- c) dar visibilidad y poner en valor a la diversidad cultural que caracteriza a la comunidad de Ushuaia.

ACTIVIDADES

ARTÍCULO 3°.- ESTIPULAR que la Fiesta de las Provincianías se celebra con actividades artísticas y culturales como: músicas, danzas, vestimentas, gastronomía, desfiles, cine de variados géneros, recitales poéticos, presentaciones de libros y de publicaciones, teatro en sus variadas formas, ceremonias ancestrales, eventos deportivos, intervenciones urbanas, exposiciones de artes visuales y de artesanías, disertaciones, foros, seminarios, talleres, y toda otra que sirva para representar y difundir el acervo cultural de nuestros vecinos.

IMPORTANCIA

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR de Interés Turístico y Cultural para la ciudad de Ushuaia a la Fiesta de las Provincianías, la que pasa a integrar el calendario oficial de Fiestas Municipales.

PERIODICIDAD

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Fiesta de las Provincianías se desarrolle el primer fin de semana subsiguiente al Día de la Tradición (10 de noviembre) de cada año.

La cantidad de jornadas destinadas a las actividades complementarias, la locación y las características de los festejos son determinadas por la Comisión Organizadora creada por la presente, propendiendo a la descentralización de los festejos.

LOCACIONES

ARTÍCULO 6°.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que garantice escenario, sonido, stands, ambientación y los espacios cubiertos con capacidad y comodidades para



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.
la cantidad de público que estime la Comisión Organizadora. Así como la infraestructura necesaria para realizar el o los eventos que componen la Fiesta, sean estos en ambientes cerrados o al aire libre.

ESTRUCTURAS EVENTUALES

ARTÍCULO 7°.- EXCEPTUAR a la Organización de la Fiesta de las Provincianías del cumplimiento del Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 2895, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3230.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 8.- DESIGNAR como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Ushuaia o el área que la reemplace en el futuro bajo cuya órbita dependa la gestión cultural del Municipio, siendo sus funciones:

- a) planificar, gestionar e implementar las políticas de fomento de la Fiesta de las Provincianías en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia;
- b) confeccionar y mantener actualizado el Registro creado por el Artículo 13 de la presente ordenanza;
- c) convocar anualmente a la Comisión Organizadora, con al menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha establecida para su realización;
- d) gestionar y garantizar los espacios, instalaciones, servicios, stands, números artísticos, medidas de seguridad y todo lo concerniente al contenido de la fiesta.

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO 9.- CREAR la Comisión Organizadora de la Fiesta de las Provincianías la que se conforma con seis (6) miembros con voz y voto, a saber:

- a) uno (1) designado por la Autoridad de Aplicación, que cumple el rol de Presidente de la Comisión Organizadora;
- b) uno (1) por la Municipalidad de Ushuaia designado por el Intendente;
- c) cuatro (4) representantes de agrupaciones o entidades que tenga por objeto el vínculo social y cultural de la comunidad de migrantes provenientes de una misma provincia de nuestro país, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Invitar a los representantes de otras organizaciones afines, a participar de las reuniones de organización con voz, pero sin voto.

FACULTADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO 10.- OTORGAR a la Comisión Organizadora las siguientes atribuciones:

- a) definir el cronograma y lugar de las reuniones periódicas de funcionamiento;
- b) elaborar el programa y todo lo concerniente al contenido de la Fiesta y sus actividades complementarias acorde al presupuesto disponible para tal efecto;
- c) establecer el calendario y los lugares de realización de cada evento;
- d) gestionar aportes y donaciones para la Fiesta y sus actividades complementarias;
- e) solicitar asesoramiento jurídico, artístico y técnico en las dependencias municipales y de otras instituciones cada vez que sea necesario;



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

11 081

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

- f) ser voceros de la Fiesta ante la comunidad y los medios de comunicación.
- g) realizar toda otra actividad conducente al cumplimiento de esta Ordenanza.

DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 11.- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación convoca anualmente a todos los inscriptos en el Registro Municipal de Representantes de Provincias creado por la presente, para integrar la Comisión Organizadora.

En caso de que el número de agrupaciones interesadas supere los cuatro (4) miembros fijados por el inciso c) del artículo 9° de la presente, la representación se resuelve por el consenso de los interesados; de no arribarse a ese consenso se procede a votar entre los postulantes; en caso de empate en la votación, la representación se dirime por sorteo.

QUÓRUM- FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 12.- DEFINIR que la Comisión Organizadora sesiona y resuelve con la cantidad de integrantes presentes en cada reunión, pasados TREINTA (30) minutos de la hora de convocatoria. De no lograrse las decisiones por consenso, se definen por votación, teniendo el Presidente de la Comisión voto doble en caso de empate.

REGISTRO

ARTÍCULO 13.- CREAR en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el Registro Municipal de Representantes de Provincias (ReMuPro) de la ciudad de Ushuaia, entendiéndose por tales a toda agrupación, institución, organización, fundación u otro tipo de asociación sin fines de lucro que tenga por objeto el vínculo social y cultural de la comunidad de migrantes provenientes de una misma provincia de nuestro país, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

El ReMuPro es de carácter público y queda abierto en forma permanente a la incorporación Asociaciones Adherentes.

CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 14.- En caso de existir más de una agrupación interesada en representar una misma provincia, la Autoridad de Aplicación reconoce como Asociación representante en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia a aquella que acredite mayor antigüedad en la representación o bien mayor cantidad de asociados o integrantes.

Las restantes agrupaciones de la misma provincia figuran en el ReMuPro como Agrupaciones Adherentes y deben ser remitidas por la Autoridad de Aplicación a la Agrupación reconocida.

POSTULACIÓN -SANCIONES

ARTÍCULO 15.- Cada Agrupación inscripta en el ReMuPro tiene derecho a su participación en la Fiesta instituida por el artículo 1° de la presente, mediante un Stand, número artístico o cualquier otra actividad a la que se postule ante la Comisión Organizadora.

La postulación y su aceptación por parte de la Comisión Organizadora constituye un compromiso por parte de la Agrupación.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

La reglamentación de la presente dispone las sanciones a ser aplicadas ante el incumplimiento del compromiso de participación asumido.

La reiteración de sanciones en el número y gravedad que determine la reglamentación hacen pasible a la Agrupación de perder su representatividad y el reemplazo por una Agrupación Adherente de la misma provincia, si la hubiera.

PRESUPUESTO

ARTÍCULO 16.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal destina una partida para la realización de la Fiesta de las Provincianías especificada en el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ushuaia, el que debe ser asignado a la partida presupuestaria correspondiente al área Municipal definida como Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza, el que no puede ser inferior en un ejercicio respecto del anterior.

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación y la Comisión Organizadora quedan facultados para disponer de los recursos resultantes de la venta de entradas al público por ingreso a los espectáculos y actividades que se realicen en el marco de la Fiesta; por instalación de publicidad estática en los escenarios y stands; y las fondos provenientes de auspiciantes de actividades culturales.

FERIAS Y STANDS

ARTÍCULO 17.- ESTABLECER que lo recaudado por cada expositor habilitado en el marco de la Fiesta de las Provincianías en concepto de venta de artículos, productos y comidas elaboradas será en beneficio del titular del stand.

REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 18.- IMPONER al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de noventa (90) días tomados a partir de la promulgación de la presente para su reglamentación.

CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA

Las entidades legalmente constituidas a la fecha de promulgación de esta Ordenanza se inscriben en forma automática en el Registro creado por el Artículo 13 de la presente, toda vez que los objetivos de la entidad se enmarquen en los objetivos establecidos por la presente.

ARTÍCULO 19.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA